

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, tres (03) de marzo dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: JOSÉ TRIANA URIBE
Radicado: 68-770-40-89-002-2015-00024-00

Por ser procedente se accederá a la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante de conformidad con lo establecido por el artículo 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas o que con posterioridad llegaren a existir en cuenta de ahorros, corriente o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado **JOSÉ TRIANA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.689.458 en el Banco BANCOLOMBIA de la sucursal TUNJA, BOYACÁ, hasta por un monto de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS** (\$83´452.214,00).

PARÁGRAFO: COMUNICAR la anterior decisión a la oficina de BANCOLOMBIA Sucursal TUNJA- BOYACÁ al correo notificaciones@bancolombia.com, por ser este el suministrado por la parte actora, para que se sirvan inscribir la medida de embargo ordenada en el presente proceso, informando el número de cuenta de depósitos judiciales correspondiente a este despacho. **Envíese el oficio respectivo al tenor del artículo 593, numeral 10 del C.G.P. y en los términos de la Ley 2213 de 2022 artículo 11, con copia a la parte interesada**

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO hoy **06 DE MARZO DE 2023**

ALBA ROCÍO PÉREZ LEÓN
Secretaria

Firmado Por:

Patricia García Van Arcken

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d340a2440459555570d81cd77ccbefb3762b89bdd3dab83caedcafd66fb8421e**

Documento generado en 03/03/2023 08:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>